



I LEGISLATURA

G | A | C | E | T | A

Parlamentaria

COMISIONES Y COMITES

Año 03 / Segundo Receso

12 / 07 / 2021

I Legislatura / No. 629

Clic para ir al Documento 

CONTENIDO

ACUERDOS

01.- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO COMITÉS Y COMISIONES LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PROCESO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

02.- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

Unidad de Transparencia



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 12 de julio de 2021.

Oficio: CCDMX/IL/UT/01420/2021

Asunto: Modificación de los Sistemas de Datos Personales

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, al mismo tiempo informo a usted que con fecha 08 de junio de 2021 fueron aprobados en la 2da Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, los acuerdos:

- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Comités y Comisiones Legislativos del Congreso de la Ciudad de México", por el de "Sistema de datos personales del Archivo Histórico del Proceso Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México".
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas",

De acuerdo con lo anterior, solicito de su valioso apoyo con el objeto de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de poder hacerlo de conocimiento de esta soberanía a través de los comunicados en Gaceta Parlamentaria.

Finalmente le informo que adjunto al presente oficio encontrará, los acuerdos antes mencionados para su pronta ubicación.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**DR. JULIO CÉSAR FONSECA ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ccp. Mtro. Alfonso Vega González. – Coordinador de Servicios Parlamentarios

JCFO/rpr


I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
CLID: 1085
FECHA: 12/07/21
HORA: 17:06
CIBO: Karen

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que en términos del artículo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que el tercer párrafo del artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, estable que el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, inicia la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Que conforme a lo dispuesto en artículo 1° de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

V. Que los artículos transitorios Segundo y Vigésimo Tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señalan que el Congreso, será legalmente responsable y deberá continuar el trámite que corresponde conforme al régimen jurídico aplicable hasta su total conclusión, de los asuntos derivados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

APBG

y por ello recibe de esta, su patrimonio, recursos materiales, la atención de todos los asuntos que conforme a sus atribuciones y funciones le corresponden, incluyendo las memorias, oficios, comunicaciones y demás información que hubiese recibido.

VI. Que acorde con los artículos 29 y 30 de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es el órgano que tiene la representación jurídica del Congreso de la Ciudad de México y es el encargado de conducir las sesiones del Congreso, asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno y garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la ley Orgánica y su reglamento.

VII. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

VIII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiera a la vida privada o a los datos personales serán protegidos por la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.

IX. Que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

X. Que conforme al artículo 7°, apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, así como al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, así mismo, indica que el manejo de los datos personales se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

XI. Que el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de Calidad, Confidencialidad, Consentimiento, Finalidad, Información, Lealtad, Licitud, Proporcionalidad, Transparencia y Temporalidad.

XII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al Titular del Sujeto Obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales conforme a su respectivo ámbito de competencia.

XIII. Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de

APBG

Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el acuerdo de modificación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

XIV. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 65 y 67 de los Lineamientos mencionados, los Responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, deberán inscribir dichos sistemas en el Registro de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su modificación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XV. Que de conformidad con el establecido en el artículo 13, fracción CXVI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 7º, fracción XV, 164, 165, 166, 306, fracción V, 337 y 388 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, atender y tramitar las peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular que son presentadas al congreso por las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

XVI. Que el pasado 11 febrero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, se aprobó por unanimidad el Acuerdo de creación de los Sistemas de Datos Personales de este Órgano Legislativo, el cual se hizo del conocimiento del Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria del 18 de febrero de 2020.

XVII. Que el 27 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“ACUERDO DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*, mediante el cual, en su numeral Décimo Sexto, se aprobó la creación del sistema de datos personales denominado *“MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS”*.

XVIII. Que de acuerdo con el artículo 489 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el órgano legislativo contará con un Archivo Histórico del Proceso Parlamentario, que estará a cargo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, que se encargará de compilar y custodiar el acervo documental legislativo producido por las distintas áreas del Órgano Legislativo, atendiendo a las disposiciones legales correspondientes, Así como de coordinar los procesos de entrega-recepción entre legislaturas.

XIX. Que en términos de lo establecido en el Artículo 491 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el Archivo Histórico del Proceso Parlamentario deberán estar depositados los siguientes documentos, además de aquellos que establezcan las disposiciones jurídicas correspondientes: I. Comunicaciones, Iniciativas, Dictámenes, Propuestas, Denuncias y Efemérides presentadas por las y los Diputados; II. Informes de Diputados, Comisiones y Juntas Directivas; III. Los documentos de la Asamblea Constituyente, incluyendo la Constitución ambas de la Ciudad de México, y IV. Los documentos que posean los Diputados, las Comisiones y Comités, estarán en su posesión

APBG

para resguardo, hasta el final de cada Legislatura, cuando deberán remitirse al Archivo Histórico del Proceso Parlamentario del Congreso.

XX. Que el 26 de abril de 2021, mediante el oficio CCM-IL/CAOQCyAI/571/2020 (Sic) el Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales; por instrucciones del Diputado Carlos Hernández Mirón, refirió que en virtud de que dicho organismo no resguarda físicamente el archivo de los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, solicitaba se expusieran ante el Comité de Transparencia, las consideraciones señaladas.

XXI. Que en vista de que el 31 de agosto de 2021, culmina la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y a su vez el 01 de septiembre de 2021, inicia la II Legislatura, en cumplimiento de la normatividad antes referida, el Archivo Histórico del Proceso Parlamentario recibirá toda la documentación perteneciente a los Diputados, incluyendo la relativa a sus Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

XXII. Que el 08 de julio de 2021, el comité de transparencia determinó modificar el sistema de datos personales denominado “COMITÉS Y COMISIONES LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Para quedar como “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PROCESO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” cuya finalidad entre otras, es la de formación, clasificación y custodia de los datos personales que en su momento fueron recabados por medio de los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas al promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades personales y colectivos referentes a un problema concreto y particular, ante las autoridades competentes, a través de la recepción y tramitación de las quejas o demandas, solicitudes de orientación y peticiones, individuales o colectivas; remitidos al Archivo Histórico del Proceso Parlamentario del Congreso.

XXIII. Que los datos personales antes resguardados en el sistema de denominado “Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas” recabados por los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas ahora serán tratados y resguardados en el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PROCESO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS”

ÚNICO. Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se MODIFICA el Sistema de Datos Personales denominado: “**Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas**”, en los términos siguientes:

APBG

A) Denominación:

Se modifica la denominación de del sistema “Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas”, por el de “Sistema de Datos Personales del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Los datos personales son recabados y tratados con la finalidad de atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por los órganos de gobierno y/o las instancias legislativas del Congreso de la Ciudad de México que conozca el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- Acuerdo CCDMX/II/JUCOPO/026/2021 de la Junta de Coordinación Política por el que se aprueba que la recepción de archivos del trabajo legislativo de las comisiones y comités correspondientes a la presente legislatura, se realice en el archivo de concentración dependiente de la Oficialía Mayor, de manera coordinada con la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

- a. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- b. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- c. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- d. Entes públicos de la Ciudad de México y del Gobierno Federal.
- e. Órganos de Control.
- f. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

APBG

Personas que interpongan ante el Congreso de la Ciudad de México, demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, que Conozca el Comité, así como de aquellas gestiones o peticiones realizadas por los órganos de gobierno y/o las instancias legislativas del Congreso de la Ciudad de México que conozca el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** Nombre, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, localidad, firma, fotografía, clave única de registro de población (CURP), clave de elector, número OCR, estado civil, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de Seguridad Social, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de acta de nacimiento, número de licencia de conducir.
- **Electrónicos:** Correo electrónico y direcciones electrónicas.
- **Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo y hoja de servicio.
- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.
- **Datos familiares:** Nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono, firma, fotografía de familiares.
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Datos relativos a procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o jurisdiccionales en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.
- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de patologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.
- **Datos biométricos:** Huella dactilar.

APBG

- **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual.

Procedimiento de obtención:

La recepción de documentación es de manera física o electrónica en la Oficialía de Partes, o en las oficinas del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales del Congreso de la Ciudad de México.

F) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales, es el Congreso de la Ciudad de México a través del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

Usuarios:

- Las personas Legisladoras del Congreso de la Ciudad de México que integran el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.
- Las personas Legisladoras que presiden las comisiones y comités del Congreso de la Ciudad de México.
- La persona Secretaria Técnica del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México sita en calle Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, viernes de 10:00 a 15:00 o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

H) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: **ALTO.**

APBG

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas**”, en un término no mayor de tres días, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Página de Internet oficial de este Sujeto Obligado.

TERCERO.- Se instruye al enlace de datos personales del Congreso de la Ciudad de México, se asegure que el Responsable de Sistema de Datos Personales lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Registro de la modificación del Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, así como los artículos 65 y 67 de los Lineamientos Generales de datos local, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MESA DIRECTIVA



Ana Patricia Báez Guerrero

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

PRESIDENTA

TÍTULO	Anexo IV Alcance al ACUERDO DE MODIFICACIÓN Módulos...
NOMBRE DEL ARCHIVO	Anexo IV Alcance ...uejas Ciudad.docx
ID. DEL DOCUMENTO	6b63c4b412c880fd286378d1957f0a7aaebbb855
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 12 / 2021 21:09:48 UTC	Enviado para firmar a PATRICIA BÁEZ (patricia.baez.congresocdmx@gmail.com) por patricia.baez.congresocdmx@gmail.com. IP: 187.188.9.49
 VISTO	07 / 12 / 2021 21:12:35 UTC	Visto por PATRICIA BÁEZ (patricia.baez.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.188.9.49
 FIRMADO	07 / 12 / 2021 21:13:58 UTC	Firmado por PATRICIA BÁEZ (patricia.baez.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.188.9.49
 COMPLETADO	07 / 12 / 2021 21:13:58 UTC	Se completó el documento.